

AL DESPACHO informando que venció el termino para que la parte demandante subsanara la demanda. Lo anterior, para lo que estime proveer. Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO – I

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no corrigió los defectos señalados en el auto anterior, no queda otro camino que rechazar la demanda y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por MAURICIO JAIMES GOMEZ contra NOHORA MENESES FERREIRA, por no haberse subsanado dentro del término legal otorgado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

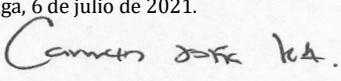
SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

Notifíquese y cúmplase



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 101 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 6 de julio de 2021.</p>  <p>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretara</p>
